

LEY 13 DE 1942 (AGOSTO 31)

por la cual se ordena la construcción de dos centrales hidroeléctricas en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1° El Gobierno Nacional, en cooperación con el Departamento del Tolima, con los Municipios tolimenses y con las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte, procederá a construir en el Norte del Departamento una central hidroeléctrica, aprovechando para esto las caídas de agua que aconseje la técnica.

Parágrafo. En cuanto fuere posible, se aprovechará la acequia que parte del punto de El Cedral, sobre el río Guatá, en jurisdicción del Municipio de Herveo.

ARTICULO 2° En las mismas condiciones establecidas en el artículo precedente, procederá el Gobierno Nacional a construir otra central hidroeléctrica en el sur del mismo Departamento, con el fin de que beneficie el mayor número posible de Municipios.

ARTICULO 3° El Gobierno Nacional, por sí solo o en cooperación con el Departamento del Tolima, efectuará los estudios y planeará los proyectos y presupuestos de estas centrales hidroeléctricas; una vez aprobados éstos por el Ministerio de la Economía Nacional, iniciará los correspondientes trabajos de construcción y montaje, previa constitución de sendas sociedades, a cada una de las cuales la Nación aportará el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital, y el Departamento, los Municipios tolimenses y demás personas interesadas, el cuarenta y nueve por ciento (49%) restante.

ARTICULO 4° Tanto la Nación como el Departamento del Tolima podrán tomar en préstamo las cantidades que necesiten para pagar sus aportes en las sociedades que se organicen y quedan facultados para pignorar en garantía de tales préstamos las acciones de que sean dueños en las respectivas empresas.

ARTICULO 5° El Gobierno Nacional reglamentará lo relacionado con la prestación de los servicios de energía y luz que suministren las centrales hidroeléctricas de que trata esta Ley, teniendo en cuenta las conveniencias públicas vinculadas al desarrollo industrial y económico del Departamento.

ARTICULO 6° Cédense al Departamento del Huila dos lotes de terrenos baldíos, de dos mil hectáreas cada uno, situados uno sobre los terrenos que atraviesa la carretera de Palermo-Palmira, y el otro sobre los terrenos que atraviesa el camino de Pitalito-La Cruz; estos lotes serán destinados, el primero para una colonia de concentración es-

són se erigirá un busto al General Henao, en cuyo pedestal se colocará esta leyenda:

"Al General Braulio Henao, de los Libertadores de Colombia."

ARTICULO 3° En la misma plaza se colocarán sendos bustos de los eminentes ciudadanos Emiliano Isaza, Joaquín Antonio Uribe y José M. Restrepo Maya, oriundos los cuatro eminentes ciudadanos de la ciudad de Sonsón.

ARTICULO 4° El Tesoro Nacional destinará para los cuatro bustos la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000.00) y el excedente se aplicará a arreglar convenientemente la Plaza de Henao de la ciudad de Sonsón.

ARTICULO 5° En el Presupuesto de gastos se incluirá la partida mencionada, y de no hacerse así, el Organo Ejecutivo hará las apropiaciones o traslados que sean necesarios para dar cumplida ejecución a esta Ley.

ARTICULO 6° Quedan modificadas la Ley 6° de 1934 y la que honra la memoria de don Emiliano Isaza.

ARTICULO 7° Esta ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Senado, EDMUNDO VARGAS—El Presidente de la Cámara de Representantes, JUAN DE J. PELAEZ. El Secretario del Senado, José Umaña Bernal—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 31 de agosto de 1942.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alfonso ARAUJO

El Ministro de Educación Nacional,

Germán ARCINIEGAS

El Ministro de Obras Públicas,

José GOMEZ PINZON

MINISTERIO DE TRABAJO.
HIGIENE Y PREVISION SOCIAL

Resoluciones sobre prestaciones sociales.

RESOLUCION NUMERO 408

del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, por la cual se reforma la número 87, dictada por el Ingeniero Contratista de la carretera Bolívar-Quibdó, y que en su parte dispositiva dice así:

"Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Departamento Nacional del Trabajo—Bogotá, agosto 6 de 1942.

Las diligencias que se estudian se hallan ajustadas a las disposiciones de las Leyes 57 de 1915 y 133 de 1931, por lo cual el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

RESUELVE:

Reformar la Resolución número 87, del 23 de julio del presente año, dictada por el Ingeniero Contratista de la carretera Bolívar-Quibdó, en el sentido de reconocer a Luis Quirós V. la suma de doscientos siete pesos con sesenta centavos (\$ 207.60) en lugar de trescientos ochenta pesos con sesenta centavos (\$ 380.60) que se le reconocían en la providencia que se revisa. Se hace este reconocimiento como indemnización por el accidente de trabajo que sufrió, estando al servicio de la carretera mencionada.

Cópiase, publíquese y devuélvase a la oficina de origen para su notificación y cumplimiento.

El Jefe del Departamento Nacional del Trabajo,

Francisco Posada Zárate

República de Colombia—Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Bogotá, 6 de agosto de 1942

Aprobado.—El Ministro,

José Joaquín CAICEDO CASTILLA"

Es fiel copia para fines oficiales.

Alfonso Orozco,
Secretario General.

RESOLUCION NUMERO 409

del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, por la cual se aprueba la N° 84, dictada por el Ingeniero Contratista de la carretera Bolívar-Quibdó, y que en su parte dispositiva dice así:

"Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Departamento Nacional del Trabajo—Bogotá, agosto 6 de 1942.

Las diligencias que se estudian se hallan ajustadas a las disposiciones de las Leyes 57 de 1915 y 133 de 1931, por lo cual el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 84, de julio 23 del presente año, dictada por el Ingeniero Contratista de la carretera Bolívar-Quibdó, por medio de la cual se reconoce a Aníbal Restrepo E. la suma de ciento veinte pesos (\$ 120) como indemnización por el accidente de trabajo que sufrió estando al servicio de la mencionada carretera.

Cópiase, publíquese y devuélvase a la oficina de origen para su notificación y cumplimiento.

El Jefe del Departamento Nacional del Trabajo,

Francisco Posada Zárate

colar y el segundo, para una colonia de reformatorio de menores.

Estos lotes serán determinados por el Jefe de Baldíos del Ministerio de la Economía Nacional, y el Gobernador del Departamento del Huila.

ARTICULO 7° Las compañías, agencias o entidades comerciales nacionales o extranjeras, deberán tener para todos los efectos legales en Colombia un personero o representante general colombiano.

ARTICULO 8° Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá a diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente del Senado, CARLOS URIBE ECHEVERRI. El Presidente de la Cámara de Representantes, CARLOS ARANGO VELEZ—El Secretario del Senado, José Umaña Bernal—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organo Ejecutivo—Bogotá, 31 de agosto de 1942.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de la Economía Nacional,

Santiago RIVAS C.

República de Colombia—Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Bogotá, 6 de agosto de 1942

Aprobado.—El Ministro,

José Joaquín CAICEDO CASTILLA

Es fiel copia para fines oficiales.

Alfonso Orozco,
Secretario General.

RESOLUCION NUMERO 410

del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, por la cual se aprueba la número 2708, dictada por el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, y que en su parte dispositiva dice así:

"Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Departamento Nacional del Trabajo—Bogotá, agosto 6 de 1942.

Por lo expuesto, el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 2708, de 28 de julio del presente año, dictada por el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, por medio de la cual se concede la suma de ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 135.52) al trabajador Marcelino Escobar, como auxilio de excedencia por los servicios prestados entre el 27 de enero de 1928 y el 3 de junio de 1933.

Cópiese, publíquese y devuélvase a la oficina de origen para su notificación y cumplimiento.

El Jefe del Departamento Nacional del Trabajo,

Francisco Posada Zárate

República de Colombia—Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Bogotá, 6 de agosto de 1942

Aprobado.—El Ministro,

José Joaquín CAICEDO CASTILLA

Es fiel copia para fines oficiales.

Alfonso Orozco,
Secretario General.

RESOLUCION NUMERO 411

del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, por la cual se aprueba la número 2690, dictada por el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, y que en su parte dispositiva dice así:

"Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Departamento Nacional del Trabajo—Bogotá, agosto 6 de 1942.

Por lo expuesto, el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 2690, de 24 de julio de 1942, dictada por el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, por medio de la cual se concede a Domingo Vargas la suma de setenta y dos pesos con noventa y seis centavos (\$ 72.96), como auxilio de excedencia correspondiente al tiempo de servicios prestados entre el 16 de abril de 1929 y el 1° de junio de 1933.

Cópiese, publíquese y devuélvase a la oficina de origen para su notificación y cumplimiento.

El Jefe del Departamento Nacional del Trabajo,

Francisco Posada Zárate

República de Colombia—Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Bogotá, 6 de agosto de 1942.

Aprobado.—El Ministro,

José Joaquín CAICEDO CASTILLA

Es fiel copia para fines oficiales.

Alfonso Orozco,
Secretario General.

RESOLUCION NUMERO 412

del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, por la cual se aprueba la número 8, dictada por la Administración del Puerto y Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla, y que en su parte dispositiva dice así:

"Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Departamento Nacional del Trabajo—Bogotá, agosto 6 de 1942.

Las diligencias que se estudian se hallan ajustadas a las disposiciones de las Leyes 57 de 1915 y 133 de 1931, por lo cual el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 8, de julio 23 del presente año, dictada por la Administración del Puerto y Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla, por medio de la cual se reconoce a José R. Orozco la suma de trescientos treinta y siete pesos con

cincuenta centavos (\$ 337.50) como indemnización por el accidente de trabajo que sufrió al servicio de la citada Empresa.

Cópiese, publíquese y devuélvase a la oficina de origen para su notificación y cumplimiento.

El Jefe del Departamento Nacional del Trabajo,

Francisco Posada Zárate

República de Colombia—Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Bogotá, 6 de agosto de 1942.

Aprobado.—El Ministro,

José Joaquín CAICEDO CASTILLA

Es fiel copia para fines oficiales.

Alfonso Orozco,
Secretario General.

RESOLUCION NUMERO 413

del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, por la cual se aprueba la número 2709, dictada por el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, y que en su parte dispositiva dice así:

"Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Departamento Nacional del Trabajo—Bogotá, agosto 11 de 1942.

Por lo expuesto, el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 2709, de fecha 28 de julio del año en curso, dictada por el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, por medio de la cual se reconoce a Mariano Marimón la suma de ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 152.58) por concepto de excedencia correspondiente al tiempo de servicio comprendido del 1° de octubre de 1929 al 15 de junio de 1933.

Cópiese, publíquese y devuélvase a la oficina de origen para su notificación y cumplimiento.

El Jefe del Departamento Nacional del Trabajo,

Francisco Posada Zárate

República de Colombia—Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Bogotá, 11 de agosto de 1942.

Aprobado.—El Ministro,

Arcesio LONDOÑO PALACIO

Es fiel copia para fines oficiales.

Alfonso Orozco,
Secretario General.

RESOLUCION NUMERO 414

del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, por la cual se aprueba la número 2707, dictada por el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, y que en su parte dispositiva dice así:

"Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Departamento Nacional del Trabajo—Bogotá, agosto 11 de 1942.

Por lo expuesto, el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 2707, de fecha 28 de julio de 1942, dictada por el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, por medio de la cual se concede al trabajador Emiliano Díaz la suma de ochenta y dos pesos con veinticinco centavos (\$ 82.25) por concepto de auxilio de excedencia correspondiente al servicio prestado del 18 de mayo de 1930 al 9 de junio de 1933.

Cópiese, publíquese y devuélvase a la oficina de origen para su notificación y cumplimiento.

El Jefe del Departamento Nacional del Trabajo,

Francisco Posada Zárate

República de Colombia—Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Bogotá, 11 de agosto de 1942.

Aprobado.—El Ministro,

Arcesio LONDOÑO PALACIO

Es fiel copia para fines oficiales.

Alfonso Orozco,
Secretario General.

RESOLUCION NUMERO 415

del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, por la cual se aprueba la número 86, dictada por el Ingeniero Contratista de la construcción de la carretera Bolívar-Quibdó, y que en su parte dispositiva dice así:

"Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social—Departamento Nacional del Trabajo—Bogotá, agosto 11 de 1942.

Las diligencias que se estudian se hallan ajustadas a las disposiciones de las Leyes 57 de 1915 y 133 de 1931, por lo cual el Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 86, de julio 23 del presente año, dictada por el Ingeniero Contratista de la construcción de